

CONTRATO **PROYECTO** **FASE/ETAPA** No. No Aplica

INFORMACIÓN DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA A REINICIAR	
TIPO DE CONTRATO:	OBRA
OBJETO DEL CONTRATO:	OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADO BARRIOS LA MIRANDA CIUDADELA NUEVO ARMENIA Y LA LINDA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA
NÚMERO DEL CONTRATO:	PAF-ATF-O-042-2020
DESCRIPCIÓN CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA A REINICIAR:	OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADO BARRIOS LA MIRANDA CIUDADELA NUEVO ARMENIA Y LA LINDA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA
CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S. NIT. 900.379.869-5 Representante Legal: Jose Luis Rada Rayo
INTERVENTOR:	PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S. NIT. 900.426.155-7 Representante Legal: Óscar Andrés Plazas Roldán
SUPERVISOR:	Juan Camilo Quintero
PLAZO INICIAL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA:	SEIS (6) MESES
VALOR INICIAL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA:	MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.797.110.773,00)
FECHA DE INICIO CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA:	18/01/2021
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA:	18/07/2021

NOVEDADES DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA			
SUSPENSIONES Y REINICIOS:	Suspensión No. 1	<i>Desde</i> 18/05/2021	<i>Hasta</i> 01/06/2021
	Prórroga a la suspensión No. 1	02/06/2021	16/06/2021
	Reinicio No. 1	17/06/2021	
TIEMPO TOTAL DE LA SUSPENSIÓN:	30 Días		
PRÓRROGAS:	Prórroga No.	N.A.	
TIEMPO TOTAL DE LAS PRÓRROGAS:	N.A.		
ADICIONES:	Adición No	N.A.	
VALOR TOTAL DE LAS ADICIONES:	N.A.		

Los suscritos, mediante el presente documento dejan constancia del **REINICIO** del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el acta de suspensión suscrita el 18 de mayo de 2021, toda vez que, fueron superados los motivos que originaron la suspensión.

	ACTA DE REINICIO CONTRATO	Código: GES-FO-030 Versión: 1 Fecha de aprobación: 18-Ago-2020
---	--------------------------------------	---

En consecuencia, se procede al reinicio del contrato, y se define como nueva fecha de terminación el diecisiete (17) del mes de agosto del año 2021.

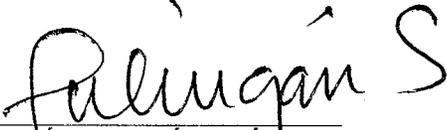
El contratista se compromete a suscribir, actualizar y remitir las garantías de acuerdo con las cláusulas del contrato, a la CONTRATANTE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. para su aprobación.

En constancia, se firma la presente acta de **REINICIO**, en original y dos (2) copias por los que en ella intervinieron a los diecisiete (17) días del mes de junio del año 2021.

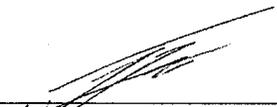
CONTRATANTE

CONTRATISTA

CG LFM C
PJAN
JER



JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
Administradora y vocera del **PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER**



JOSE LUIS RADA RAYO
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS
C.C. 79.958.305

INTERVENTOR



ÓSCAR ANDRÉS PLAZAS ROLDÁN
REPRESENTANTE LEGAL
PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS
C.C. 74.082.238

Nota 1: para las firmas de los responsables, se debe referenciar todas las personas que intervienen en la suscripción del presente documento indicando nombre y cargo de acuerdo al tipo de contratación (obra, consultoría, interventoría, fases/ etapas), así:

Para contratos de obra, firman contratante, contratista de obra, interventor

Para los contratos de consultoría, firman contratante, consultor, interventor

Para los contratos de interventoría, firman contratante, interventor (como contratista) y el supervisor designado por Findeter

Original: Contratante.

Copias: Contratista o Consultor e Interventor

SALVEDAD CONTRATISTA:

"La sociedad GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS deja expresa constancia de que la presente suspensión del contrato se refiere única y exclusivamente al hecho notorio del PARO NACIONAL que hace inviable la ejecución normal de las obras a nuestro cargo, por lo tanto NO se refiere ni resuelve ninguna otra situación o controversia contractual, entre otras, las afectaciones derivadas de las

deficiencias en los diseños y oportuna disposición de los tramos a intervenir en el contrato, además de las afectaciones por el COVID 19, aspectos ya advertidos por el Contratista y cuyas afectaciones no se han resuelto hasta ahora.

Así mismo, la sociedad GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS deja expresa constancia de que no comparte ni acepta lo indicado en el acuerdo TERCERO del Acta de Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-042-2020, pues la presente suspensión y en general el paro nacional si afectan negativamente las condiciones de ejecución contractual, en especial las correspondientes a la programación de obras, costos y plazos, asuntos que una vez superadas las acusas de esta suspensión, deberán ser revisadas y ajustadas según lo que en derecho corresponda.

Por último, la sociedad GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS deja expresa constancia de que no comparte ni acepta lo indicado en el acuerdo CUARTO del Acta de Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-042-2020, pues la Contratante y FINDETER NO tienen capacidad o facultad alguna para actuar como JUECES DEL CONTRATO y NO emiten ACTOS ADMINISTRATIVOS, razón por la cual no pueden declarar incumplimientos ni imponer sanciones o penalidades, ni siquiera por vía de disposiciones contractuales que ADOLECEN DE NULIDAD ABSOLUTA POR OBJETO ILÍCITO, tal y como así lo ha indicado el CONSEJO DE ESTADO."


JOSE LUIS RADA RAYO
Representante Legal
GRUPO EMPRESARIAL INGECOLS.A.S.

